



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002363

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento en periodo de prueba, y se da continuidad en vacante definitiva a una Docente en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena,*

CRS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2020070001699 del 16 de julio de 2020, fue nombrado en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el señor **YEINER YAIR PRASCA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.104.409.649**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población Mayoritaria en reemplazo de la señora **Yuli Marcela González Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, a quien se le termina el nombramiento provisional, el señor Prasca Paternina, mediante correo electrónico institucional allegado el 7 de septiembre de 2020, manifiesta renunciar a dicho nombramiento, motivo por el cual se deberá revocar el artículo primero de dicho acto Administrativo.

\* En razón de la renuncia del señor Yeiner Yair Prasca Paternina, se hace necesario revocar el artículo segundo del Decreto 2020070001699 del 16 de julio de 2020, donde se da por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia a la señora **YULI MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, y darle continuidad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población Mayoritaria, en plaza vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070001699 del 16 de julio de 2020, Acto Administrativo mediante el cual fue nombrado en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **YEINER YAIR PRASCA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.104.409.649**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **Yuli Marcela González Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, a quien se le termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el artículo segundo del Decreto N° 2020070001699 del 16 de julio de 2020 donde se da por terminado el nombramiento provisional y dar continuidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YULI MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la docente Yuli Marcela González Mejía el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	30/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	30/09/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.